

DECRETO N° **7657** /2016.- C

VISTOS:

- a) Primera Modificación de Convenio de Colaboración Programa Servicio PAIS entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Arica y Parinacota y la l. Municipalidad de Arica, de fecha 16 de Abril de 2016.
- b) Ordinario N° 010, de fecha 18 de Abril de 2016, de Fundación Superación de la Pobreza.
- c) Providencia Alcaldicia N° 2802, de fecha 25 de Abril de 2016.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Primera Modificación de Convenio de Colaboración Programa Servicio PAIS entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 16 de Abril de 2016.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

OCARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS

SCOSEGRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

Solomayor Nº415 / Fono: 2206270





PRIMERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAIS ENTRE LA FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA, REGIÓN DE ARICA Y

PARINACOTA Y

MUNICIPALIDAD DE ARICA

6 ABR 2016

En Arica, a de 2016, entre la Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don Salvador Urrutia Cárdenas, ambos domiciliados en Sotomayor 415, comuna de Arica, por una parte, y, por la otra, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, RUT № 73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Director Regional, don Edwin Briceño Cobb, RUT № 10.836.960-4, ambos domiciliados en 21 de mayo 643 oficina 5, 6 y 8, comuna de Arica, han acordado suscribir las siguientes modificaciones al convenio de colaboración:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 14 de abril del 2014, la Municipalidad de Arica y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscribieron convenio de colaboración para la ejecución del Programa Servicio País, en la comuna de Arica.

Que, la Municipalidad, tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

El programa Servicio País, desde 1996, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que personas que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, visibilicen, activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo en alguno (os) ámbitos de su bienestar (educación, salud, hábitat, trabajo o cultura) generando a la vez que jóvenes en pleno desarrollo profesional desarrollen competencias para la intervención e investigación en contextos de pobreza, que puedan posteriormente aplicarse en los espacios laborales a lo largo del país, donde estos jóvenes se desempeñaron.

Las partes, luego de una evaluación y análisis de la ejecución del Programa durante el año 2015, han estimado necesario su continuidad, pues se ha alcanzado con creces los objetivos perseguidos por el convenio suscrito en los sectores en donde fue ejecutado.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Por este acto, las partes vienen en modificar el convenio de colaboración individualizado en la clausula anterior y de común acuerdo proceden a realizar las siguientes modificaciones de convenio:





a) CLÁUSULA PRIMERA, NUMERO 4:

DONDE DICE: "Seleccionar y contratar a 6 profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País".

lgualmente, en el marco del presente convenio, la Fundación, podrá disponer de los servicios de un estudiante que participe del Programa Practicas País de la Fundación, para lo cual con un plazo de 30 días de anticipación informara a la Municipalidad la identificación y fecha de incorporación del estudiante en práctica".

DEBE DECIR: "Seleccionar y contratar a 10 profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País", para desempeñarse en duplas en las intervenciones de Poconchile (ámbito trabajo), San Miguel de Azapa (ámbito habitabilidad) y poblaciones Tarapacá Oriente, Guañacagua y Los Industriales (ámbitos cultura).

Igualmente, en el marco del presente convenio, la Fundación, podrá incorporar a la/as intervención/es a uno/a o más estudiante/s al Programa Practicas País de la Fundación, para lo cual con un plazo de 30 días de anticipación informara a la Municipalidad la identificación y fecha de incorporación del o los estudiante/s en práctica".

b) CLÁUSULA QUINTA:

DONDE DICE:" Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa al Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO) como Coordinador Institucional, a quien le corresponderá:

- 1. Apoyar y asesorar a los profesionales Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
- 2. Ser el nexo entre los profesionales Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
- 3. Aprobar el Plan de Acción Comunal, de acuerdo a lo establecido en el numero 2 de la cláusula primera de este convenio.
- 4. Coordinar el cumplimiento del Plan de Acción Comunal, en conjunto con la Fundación.
- 5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
- 6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación en la comuna, para la cual la Fundación le enviará una pauta, dentro del plazo acordado. Participar, eventualmente en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que concursará la Fundación.
- 7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con ejecución del presente convenio.





DEBE DECIR: Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa a la srta. Paola Maureira Pizarro, rut 13.247.595-k, funcionaria planta, como Coordinadora Institucional, a quien le corresponderá:

- 1. Apoyar y asesorar a los profesionales Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
- 2. Ser el nexo entre los profesionales Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
- 3. Aprobar el Plan de Acción Comunal, de acuerdo a lo establecido en el numero 2 de la cláusula primera de este convenio.
- 4. Coordinar el cumplimiento del Plan de Acción Comunal, en conjunto con la Fundación.
- 5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
- 6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación en la comuna, para la cual la Fundación le enviará una pauta, dentro del plazo acordado. Participar, eventualmente en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que concursará la Fundación.
- 7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

RESPECTO A LO NO MODIFICADO

En todo lo no modificado por el presente instrumento, quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas del convenio original de fecha 14 de abril de 2014.

FCCIÓN REGION

SALVANOR URRUTIA CARDENAS

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA

EDWIN BRICEÑO COBB

DIRECTOR REGIÓNAL DE ARICA Y

PARINACOTA

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA